



Resolución Jefatural

N° 00051-2022-CENEPRED/J

San Isidro, 12 de Abril del 2022

VISTOS:

La ficha de movimiento de personal por concepto de goce vacacional presentada por el servidor José Antonio Zavala Aguirre, Director de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación; el Informe N° 055-2022-CENEPRED/OA/RRHH, de fecha 4 de abril de 2022, emitido por el Área de Recursos Humanos de la Oficina de Administración; y el Informe legal N° 077-2022-CENEPRED/OAJ, del 11 de abril de 2022, emitido por la Oficina de Asesoría Jurídica; y,

CONSIDERANDO:

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1405 se establecieron regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado de los servidores de las entidades públicas favorezca la conciliación de su vida laboral y familiar, normas que son aplicables a todos los servidores del Estado bajo cualquier régimen de contratación laboral, especial o de carrera, incluyendo al Cuerpo de Gerentes Públicos, salvo que se regulen por normas más favorables;

Que, según el artículo 2° del citado Decreto legislativo, los servidores tienen derecho a gozar de un descanso vacacional remunerado de treinta (30) días calendario por cada año completo de servicios; asimismo, añade que la oportunidad del descanso vacacional se fija de común acuerdo entre el servidor y la entidad y que, a falta de acuerdo, decide la entidad;

Que, el numeral 84.1 del artículo 84° del Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, señala que el desempeño de los cargos de los titulares de los órganos administrativos puede ser suplido temporalmente en caso de ausencia justificada, por quien designe la autoridad competente para efectuar el nombramiento de aquéllos;

Que, a través de la ficha de movimiento señalada en el visto se autorizó al Ing. José Antonio Zavala Aguirre, en su calidad de Director de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación, el goce de descanso vacacional por el periodo comprendido del 18 al 19 de abril de 2022;

Que, debido a la ausencia temporal del referido servidor, resulta necesario encargar transitoriamente tales funciones a la Ing. Edna Vera Palacios Ramos, en adición a sus funciones como Especialista en Seguimiento de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación;

Con el visto de la Secretaría General, la Oficina de Asesoría Jurídica y Oficina de Administración; y,

De conformidad con lo dispuesto en el Decreto Legislativo N° 1405, Decreto Legislativo que establece regulaciones para que el disfrute del descanso vacacional remunerado favorezca la conciliación de la vida laboral y familiar; el Texto Único Ordenado de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de Organización y Funciones del CENEPRED, aprobado por el Decreto Supremo N° 104-2012-PCM, y en uso de las facultades conferidas mediante la Resolución Suprema N° 019-2022-DE;

SE RESUELVE:

Artículo 1°. - Encargar temporalmente, durante el periodo del 18 al 19 de abril de 2022, las funciones de Directora de la Dirección de Monitoreo, Seguimiento y Evaluación a la Ing. Edna Vera Palacios Ramos, en tanto dure el goce vacacional del titular.

Artículo 2°. - Precisar que el encargo es con retención del cargo que desempeña a la fecha.

Artículo 3°. - Disponer la notificación de la presente resolución a todas las unidades orgánicas del CENEPRED y a los/las interesados/as para las acciones correspondientes.

Regístrese y comuníquese.



Firmado Digitalmente

RAÚL VÁSQUEZ ALVARADO

Jefe del CENEPRED